

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TOTUTLA, VER.



INTRODUCCIÓN

“Quien no sea capaz de vivir en sociedad porque crea bastarse por sí solo o porque no necesita de ella tiene que ser animal o un Dios”.

Aristóteles

El perfil de nuestra población al paso de los años ha sufrido modificaciones y en consecuencia esto nos atrae demandas sociales que requieren generar un cambio de actitud por parte de los servidores públicos; por lo tanto, nos vemos invitados y exigidos en formular nuevas estrategias de políticas públicas que comulguen con las necesidades y exigencias de nuestra sociedad y la influencia del entorno municipal, nacional e internacional.

Orientar y elegir la conducta de los servidores públicos es tarea de la propia voluntad de cada uno de ellos, más, sin embargo, es necesario orientarlos hacia la adopción de algunas normas o valores. Si bien es cierto las normas institucionales presentan la característica de obligatoriedad, esta no suprime ni coarta la libertad humana de libre decisión.

Si partimos del hecho que constantemente se están presentando situaciones de riesgo como son la corrupción, la impunidad, el atropello, la intolerancia, el rechazo, la descortesía, la discriminación entre otros, el Servidor Público es tan vulnerable que nadie puede mantenerse ausente o alejado de estos hechos, lo que se pone en cuestión del bien y el mal, es la actitud del Servidor Público frente a tales situaciones.

El presente código de ética tiene la finalidad de exponer principios y valores como declaración formal de las prioridades éticas de todos y cada uno de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Totutla Veracruz. pretende servir de orientación al respecto de valores como la honestidad, , la justicia, la verdad y principios como el respeto, la imparcialidad, cuyo conocimiento y observancia incrementan el mejor desempeño de su papel como enlace de comunicación que guíe su comportamiento para fortalecer los valores propios y los del entorno en el que desarrolla su función.

C. Mayra Paredes Morales

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Totutla, Ver.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente código es de observancia obligatoria, los valores y principios descritos, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Totutla, Ver.

Tiene por objeto establecer e identificar los valores y principios a que se encuentra subordinada la función pública, orientando la actividad del servidor hacia la consecución del bien común y la excelencia en el servicio en beneficio de toda la ciudadanía, siendo su función la de trabajar para servir.

Para el cumplimiento de este código, es necesaria su difusión a través del portal de internet del municipio, así como en el interior del H. Ayuntamiento.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben regirse los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Totutla, Ver. en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

1. LEGALIDAD



DEFINICIÓN: todo acto emanado de los Poderes Públicos deben de estar regidos por el ordenamiento jurídico del Estado y no por la voluntad de los individuos.

1.1 El Servidor Público municipal deberá estudiar, promover, actualizar, aplicar y cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña para mejorar sus funciones.

1.2 El servidor público deberá abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento o inobservancia de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

2. INTEGRIDAD



DEFINICIÓN: es la capacidad de las personas por la cual su conducta es coherente con su pensamiento y su decir

2.1 El servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal.

2.2 Contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

2.3 Deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

3. HONRADEZ



DEFINICIÓN: denominamos la cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad.

3.1 El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

3.2 Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

3.3 Debemos aplicar un criterio de honradez absoluta en el desempeño de nuestras funciones, así como en el empleo de los recursos de la Institución.

4. IMPARCIALIDAD



DEFINICIÓN: Tomar decisiones siguiendo criterios objetivos, sin dejarse llevar por influencias de otras opiniones, prejuicios o bien por favorecer a alguien por beneficios personales.

4.1 El servidor público actuará sin conceder preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

4.2 Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

4.3 Las conductas y relaciones que mantengamos dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

5. LEALTAD



DEFINICIÓN: expresa un sentimiento de respeto y fidelidad hacia una persona, compromiso, comunidad, organizaciones, principios morales, entre otros.

5.1 El Servidor Público, será leal con la institución para quien labora, y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes.

5.2 No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos.

6. SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD



DEFINICIÓN: El Secreto Profesional es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva la información que este bajo nuestro resguardo en el curso de nuestra función

6.1 Debemos respetar los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7. EFICACIA



DEFINICIÓN: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción, con el menor número de recursos.

7.1 La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.

7.2 Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

7.3 En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal.

7.4 Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados. Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo con la optimización de los recursos.

8. BIEN COMÚN



DEFINICIÓN: Alude a aquello que puede ser aprovechado o utilizado por todas las personas.

8.1 El funcionario público debe procurar que todos los ciudadanos se beneficien, así como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependemos de que funcionen de manera que beneficien a toda la gente.

8.2 Debe estar consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los Totutlecos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persigue beneficios individuales.

9. TRANSPARENCIA



DEFINICIÓN: es la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de corrupción

9.1 El servidor público debe contribuir a garantizar el derecho ciudadano de contar con acceso a la información pública sobre las acciones y resultados de la dependencia.

9.2 Comunicara abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. Esto también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la Entidad serán aceptables.

10. SOLIDARIDAD



DEFINICIÓN: Es el apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros.

10.1 La solidaridad del servidor público implica trabajar juntos por ideales comunes.

10.2 El servidor público debe propiciar la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivos e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.

11. RESPETO



DEFINICIÓN: Es la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia.

11.1 El servidor público debe permitir la convivencia en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad.

11.2 El servidor público debe dar a todas las personas con quienes a diario interactúa un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante.

11.3 El ser respetuoso conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional

El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio Totutla, Ver.; fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria de cabildo XXV celebrada el 15 de Mayo de dos mil dieciocho.